**ACTA N.º5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021), CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1,2,3,4 Y 5, Y DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA POR MULTISER MÁLAGA, S.L. EN RELACIÓN CON EL LOTE 6.**

En Sevilla, el día 14 de octubre de 2021, a las 12:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación para el análisis de las cuestiones indicadas.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 23 de junio de 2021,

**SE REÚNEN**

**Presidenta**: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

**Vocalías:**

**Primera:** Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
**Segunda**: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
**Suplente de la tercera vocalía:** Elena Sánchez Galán, responsable de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.
**Cuarta**: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

**Secretaria:** Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se analiza en primer lugar la documentación previa a la adjudicación de los lotes 1 a 5 aportada por las entidades propuestas para la adjudicación, constatándose por la mesa los siguientes defectos u omisiones:

**Lote 1: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA**

• No ha sido aportada la documentación acreditativa de que la entidad tiene la condición de gestor autorizado de residuos conforme a la normativa vigente, que se exige como requisito de habilitación empresarial en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos.

• A fin de acreditar la solvencia económica y técnica, ha sido aportado el certificado de clasificación acreditativo de que la entidad dispone de la prevista en los Anexos XIV y XV del pliego de cláusulas administrativas particulares, expedido en junio de 2020. No obstante, no se ha aportado declaración

sobre la vigencia actual de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme se exige en el apartado 10.7 c) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

• En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, ha sido aportada declaración responsable suscrita en mayo de 2021 por el representante de la entidad relativa a la exención del pago del impuesto. Debe aportarse la declaración responsable suscrita a fecha actual.

• En relación con la garantía definitiva, ha sido aportada la diligencia de constitución de la misma, pero no el correspondiente Resguardo de garantía de la Caja de Depósitos.

**Lote 2: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.**

• Respecto a la habilitación empresarial en relación con la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos, el pliego exige que *"la entidad propuesta para la adjudicación, o en su caso, la entidad subcontratista, debe aportar (con carácter previo a la adjudicación) la documentación acreditativa de tener la condición de gestor autorizado de residuos conforme a la normativa vigente"*. Ha sido aportada la solicitud de inscripción de la entidad subcontratista (SERKONTEN, S.AU.) en el registro de empresas transportistas de residuos no peligrosos del Gobierno Vasco, lo que suscita a la mesa dudas acerca de la efectiva inscripción, por lo que se acuerda requerir a la entidad para que aporte la correspondiente documentación acreditativa de la misma o, en su caso, aclare la suficiencia del documento aportado para acreditar la habilitación requerida.

• En relación con el Plan de Igualdad aportado, se constata que el mismo prevé su renovación transcurridos cuatro años desde su firma, que se produjo el 9 de agosto de 2017. A la vista de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 10.7. j) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se acuerda requerir a la entidad para que aporte alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad :

- Plan de igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora, vigente e inscrito, en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Distintivo "Igualdad en la Empresa" vigente.

- En defecto de todo lo anterior, declaración relativa a que la entidad aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

**Lote 3: FISSA FINALIDAD SOCIAL SL.**

• En relación con la garantía definitiva, ha sido aportada por la entidad la diligencia de constitución de la misma, y ha sido remitida a la Agencia por la Caja de Depósitos de Granada el correspondiente resguardo acreditativo, por lo que ha quedado debidamente acreditada su constitución.

• En relación con el Plan de Igualdad aportado, se acuerda requerir a la entidad en los mismos términos que para el lote 2.

**Lote 4: UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.**

• No ha sido aportada la certificación de no estar la entidad incursa en incompatibilidad para contratar. Debe aportarse la misma conforme al modelo previsto en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente suscrito conforme a las indicaciones del anexo.

• En relación con la solvencia económica, el pliego de cláusulas administrativas particulares establece que, de no ser acreditada la misma mediante la clasificación, deberá hacerse, alternativamente, bien por el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas; bien mediante patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas. En ambos casos la solvencia requerida se deberá acreditar mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

La entidad UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. ha aportado las cuentas correspondientes al ejercicio 2020, pero no ha acreditado el efectivo depósito de las mismas en el Registro Mercantil, conforme se exige en el anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se constata que la entidad aportó recientemente en el expediente de contratación CA-07/2020 para los servicios de instalación, mantenimiento y otras actuaciones sobre detectores de humo, gas y móviles (lote 1), y servicios de comunicaciones para dispositivos móviles y GSM del Servicio Andaluz de Teleasistencia (lote 2) -en el que la entidad licitadora resultó adjudicataria del lote 1- las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 así como el depósito de las mismas, que acreditan correctamente la solvencia requerida para el lote 4 del presente expediente de contratación. Se acuerda por la mesa incorporar dicha documentación al expediente y estimar correctamente acreditada la solvencia económica.

• En relación con el Plan de Igualdad aportado, se indica en el mismo que es de 2019, pero no consta su periodo de vigencia. Únicamente se establece una referencia temporal en el apartado 6, en el que se recoge el cronograma de medidas aplicables hasta junio de 2021. A la vista de ello, de conformidad con lo previsto en el apartado 10.7. j) del pliego de cláusulas administrativas particulares, se acuerda requerir a la entidad para que aporte alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad :

- Plan de igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora, vigente e inscrito, en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Distintivo "Igualdad en la Empresa" vigente.

- En defecto de todo lo anterior, declaración relativa a que la entidad aplica efectivamente el Plan de Igualdad aportado, firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

**Lote 5: MULTISER MALAGA SL**

• No ha sido aportada la documentación acreditativa de que la entidad tiene la condición de gestor autorizado de residuos conforme a la normativa vigente, que se exige como requisito de habilitación empresarial en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos.

• No ha sido aportada la certificación de personas trabajadoras con discapacidad. Debe aportarse la misma conforme al modelo previsto en el Anexo XVII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

• Al no haber sido aportado dicho certificado de personas trabajadoras con discapacidad, no es posible conocer si en atención al número de personas trabajadoras la entidad está obligada a contar con un Plan de Igualdad. De ser así -debido al número de trabajadores (exigencia que a fecha actual se sitúa en más de cien personas), o por alguna otra de las causas indicadas en el apartado apartado 10.7.j) del pliego de cláusulas administrativas particulares- debe ser aportado alguno de los siguientes documentos a fin de acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva de un Plan de Igualdad :

- Plan de igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora, vigente e inscrito, en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

-Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Distintivo "Igualdad en la Empresa" vigente.

- En defecto de todo lo anterior, declaración relativa a que la entidad aplica efectivamente el Plan de Igualdad (debiendo en todo caso aportarse el mismo) firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

• En relación con la condición de centro especial de empleo de iniciativa social, el artículo 43, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone que *"Tendrán la consideración de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social aquellos que cumpliendo los requisitos que se establecen en los apartados 1.º y 2.º de este artículo son promovidos y participados en más de un 50 por ciento, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social, así como también aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social".* Esta última exigencia del precepto no ha resultado acreditada, cuya subsanación se le requiere, debiendo acreditarse la reinversión de beneficios en los términos exigidos en el precepto.

• En relación con la solvencia económica y la técnica ha sido aportado, de conformidad con los Anexos Anexos XIV y XV del pliego de cláusulas administrativas particulares, respectivamente, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, emitido a fecha actual (29 de septiembre de 2021), conforme a la cual la entidad ostenta, entre otras, la clasificación en el grupo U, subgrupo 1, categoría 2. Por tanto, tiene la clasificación admitida para acreditar la solvencia económica y técnica para el lote 5.

Se acuerda por la mesa requerir a las entidades la subsanación de los defectos u omisiones anteriormente indicados para cada uno de los lotes.

Seguidamente, se eleva a la mesa el informe de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía de 5 de octubre de 2021, elaborado en relación con la documentación aportada por MULTISER MÁLAGA, S.L. para que -de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación en su anterior sesión- justifique que el precio ofertado permitirá cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato. Dicho informe (que se incorpora como anexo al presente acta), concluye lo siguiente:

*"Una vez analizada la documentación presentada por MULTISER MÁLAGA S.L. y atendiendo a la información y consideraciones expuestas, la informante concluye que el precio ofertado de 7,96 € por hora de limpieza es suficiente para atender los costes salariales de la prestación.*

*El importe de los costes salariales calculado por la ASSDA, una vez simuladas las deducciones y bonificaciones que le corresponderían a la entidad por su condición de Centro Especial de Empleo, y teniendo en cuenta su intención de ocupar (con la mencionada excepción del personal sin discapacidad con derecho a subrogación) únicamente a personal con discapacidad, es de 5,73 €/hora.*

*En consecuencia, el precio de 7,96 €/hora ofertado por la entidad licitadora es suficiente para cubrir los costes salariales de la prestación, arrojando un margen de 2,23 €/hora para asumir el resto de costes del contrato."*

A la vista del mismo, se estima por la mesa correctamente justificada la cuestión requerida y se acuerda proponer la adjudicación del lote 6 a MULTISER MALAGA SL

De conformidad con todo lo anterior, la mesa de contratación

**ACUERDA**

**Primero.-** Requerir a las entidades ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA (en relación con el lote 1); FISSA FINALIDAD SOCIAL SL (respecto a los lotes 2 y 3); UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U. (lote 4) y MULTISER MALAGA SL (lote 5) para que en el plazo de tres días naturales subsanen los defectos u omisiones advertidos en la documentación previa a la adjudicación.

**Segundo.-** A la vista del informe de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, considerar correctamente justificado por la entidad MULTISER MALAGA SL que el precio ofertado para el lote 6 permitirá a la entidad cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato.

**Tercero.-** Como consecuencia de ello, proponer la adjudicación del lote 6 a la entidad MULTISER MALAGA SL, en los siguientes términos:

- Importe hora/limpieza: 7,96 €, IVA excluido (9,63 €, IVA incluido).

- La entidad se ha comprometido a utilizar una aplicación para dispositivos móviles o tabletas de control horario con geolocalización, o a instalar en cada una de las sedes destinatarias de este servicio un mecanismo electrónico, para controlar las entradas y salidas del personal de limpieza adscrito al servicio, así como de las visitas realizadas por el encargado de limpieza a las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a contratar controles de calidad de periodicidad trimestral por entidad ajena a la entidad adjudicataria, que evalúen el servicio prestado en las sedes objeto de este contrato.

- La entidad se ha comprometido a realizar una sesión formativa para todas las personas asignadas al servicio dentro de los seis primeros meses desde el inicio del contrato. El contenido de la formación versará obligatoriamente sobre medidas medioambientales en el entorno laboral, y/o en materia de protección de datos en el entorno laboral.
La formación tendrá una duración mínima de 5 horas, retribuidas para el personal asignado al servicio, a cargo de la entidad adjudicataria.

**Cuarto.-** Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del lote 6 para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

**Quinto.-** Convocar a la mesa de contratación para -previa aceptación de la propuesta de adjudicación del lote 6 y aportación de la documentación requerida- proceder a su examen y valoración en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y para el análisis y valoración de las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación que aporten las entidades en relación con los lotes 1 a 5.

Se levanta la sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

| | |
|---|---|
| **V°B° LA PRESIDENTA** | **LA SECRETARIA** |
| Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes | Fdo.: Regla López García |

**INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD MULTISER MÁLAGA S.L. PARA JUSTIFICAR EL PRECIO OFERTADO EN EL LOTE 6 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)**



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 1/7 |

## 1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 16 de septiembre de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*". En la misma se analiza y valora el importe/hora ofertado por la entidad MULTISER MÁLAGA, S.L. para el Lote 6, importe que, sin incurrir en presunción de anormalidad conforme a los criterios previstos en el Anexo XI del PCAP, no parece cubrir los costes salariales calculados por la ASSDA, estimados en 586.047,03 €.

En virtud del deber del órgano de contratación de velar por el cumplimento de las obligaciones en materia laboral, especialmente de conformidad con el art. 301 de la LCSP, la Mesa de Contratación acuerda, previo a proponer la adjudicación del contrato correspondiente al lote 6, requerir a la entidad MULTISER MÁLAGA S.L. para que justifique que el precio ofertado le permitirá cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el 4 de octubre de 2021 la entidad licitadora presenta la justificación de su oferta, mediante el documento "Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada".

## 2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su escrito *Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada,* la entidad licitadora aporta la siguiente justificación:

1) Su calificación como Centro Especial de Empleo le permite obtener, respecto a la contratación de personas con discapacidad:

-Bonificación del 100 % en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
-Ayudas a la creación de empleo indefinido, por importe de 12.021 € para jornada completa, o proporcional a la jornada realizada.
-Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo, equivalentes al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, y que, en estimación de la entidad licitadora, actualmente supone un total de 6.650 € por persona con discapacidad a jornada completa, lo que supone una subvención de 3,87 € por hora de servicio.

2) Presenta un desglose de los ingresos totales por hora de servicio a percibir por la entidad. Para ello, parte de la base de que todas las horas de prestación son subvencionables, facilitando la siguiente información:



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 2/7 |

-El precio por hora presentado: 7,96 €
-La estimación de subvención a percibir por hora por persona con discapacidad: 3,87 €
-Ingreso total por hora de servicio (facturación + subvenciones): 11,83 €
-Estiman que, con ese ingreso total y los costes salariales estimados por la ASSDA ( 9,50 €/hora €), tendrán un margen empresarial de 2,33 €/hora para asumir el resto de costes del contrato.

3) Indica su calificación como CEE de iniciativa social, participado en más del 50 % por la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL LABORAL (AINSO), que es una asociación sin ánimo de lucro, indicando la generación para el ente contratante de una colaboración en acción social para la misma causa.

La entidad alude a la aportación de los Anexos I al IV, relativos a:

-Anexo I: su calificación como Centro Especial de Empleo.
-Anexo II: Ley 43/2006 de 29 de diciembre.
-Anexo III: Orden de 7 de febrero de 2017.
-Anexo IV: su condición de Centro Especial de Empleo de Iniciativa social por estar participado en más del 50 % por AINSO.

En la documentación presentada por la entidad no se encuentran dichos Anexos. No obstante, éstos han sido aportados por la entidad con ocasión de la justificación de la incursión en valores anormales de su oferta para el Lote 5, por lo que la informate considera innecesario solicitar su subsanación.

## 3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar si la proposición presentada por MULTISER MÁLAGA, S.L. le permitirá cumplir con las obligaciones salariales correspondientes a la ejecución del contrato.

Del análisis de la documentación presentada, se observa un incorrecto cálculo de los costes salariales, ya que, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, la entidad licitadora parte de la base de que todas las horas licitadas son subvencionables.

La ASSDA ha realizado un cálculo de los costes salariales de la prestación teniendo en consideración:



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 3/7 |

-La información sobre el personal a subrogar facilitada por la entidad saliente. Conforme a dicha información, en la sede del Servicio de Servicios Centrales de la ASSDA **existen tres personas a subrogar sin discapacidad, las personas trabajadoras número 7, 9 y 10** de la relación publicada en el PCAP para esta sede del Lote 6. Sobre estas personas no pueden recaer bonificaciones a las cuotas empresariales a la Seguridad Social ni las ayudas o subvenciones indicadas por la entidad licitadora.

-En este contrato se amplían las horas de limpieza en relación con las que se vienen prestando actualmente. La imposibilidad de determinar cómo serán cubiertas por la entidad que resulte adjudicataria, es decir, con personal con o sin discapacidad (las plantillas de los Centros Especiales de Empleo deben estar constituidas como mínimo por el 70 % de personas con discapacidad, por lo que el porcentaje restante puede cubrirse con personas sin discapacidad), ha obligado a prever el cálculo de los costes salariales de la forma más gravosa de entre las posibles, por tanto se ha realizado la previsión de esos costes salariales sobre personas sin discapacidad.

En base a estas consideraciones, la ASSDA ha estimado un coste laboral para el lote 6 de 10,07 € hora (621,209,86 € por el total de 61.718,50 horas de limpieza), de los que 9,50 €/hora (586.047,03 € por el total de 61.718,50 horas de limpieza), se corresponden con costes salariales.

Para el cálculo de los costes del contrato, la entidad licitadora ha tenido en cuenta las bonificaciones y subvenciones a recibir.

Existe una amplia normativa a nivel estatal y autonómica reguladora de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como ayudas y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 4/7 |

las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Desde la publicación de esta última Órden, el Servicio Andaluz de Empleo ha venido convocando anualmente las cinco líneas de incentivos reguladas en la misma, aprobando cada año la correspondiente convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva.

A tenor de la normativa aplicable, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 884/2018 *"aunque no sea indubitativo que la adjudicataria vaya a disfrutar de la citada subvención sí parece razonable que así será dado el tenor de la normativa actualmente vigente."*

Atendiendo a esta doctrina, se presume correcta la inclusión de estas bonificaciones, ayudas y subvenciones dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Corresponde, por tanto, determinar si, con las ayudas públicas alegadas por la entidad licitadora para justificar su bajo precio, éste resulta suficiente para atender los costes salariales de la prestación.

Para su determinación, se han de restar a los costes estimados por la ASSDA, aquellas bonificaciones a la Seguridad Social que sí puede obtener la entidad licitadora, así como las posibles ayudas o subvenciones.



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | mbre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 5/7 |

*1.- Cuotas empresariales a la Seguridad Social.*

La ASSDA ha estimado un total de 586.047,03 € en concepto de costes salariales, de los cuales 52.808,27 € se corresponden con estimaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

A tenor de la documentación aportada por la entidad licitadora, el personal necesario para cubrir el total de horas de servicio sería personal con discapacidad.

Como se ha indicado, según la documentación aportada por la actual entidad adjudicataria, en la sede de Servicios Centrales de la ASSDA existen tres personas sin discapacidad con derecho a subrogación, por tanto sus costes salariales serían los únicos que devengarían cuotas empresariales a la seguridad social. Las cuotas estimadas por la ASSDA para estas tres personas trabajadoras suponen un importe de 26.212,54 €.

En consecuencia, atendiendo a la intención de la entidad licitadora de emplear únicamente a personas con discapacidad, y a la obligatoriedad de subrogar a las personas con y sin discapacidad, el importe total de los costes salariales sin incluir otras ayudas ni subvenciones sería de 559.451,30 €.

586.047,03 € - 52.808,27€ + 26.212,54 € = 559.451,30 €

*2.- Ayudas y/o subvenciones*

Al importe indicado de 559.451,30 €, habría que restar el correspondiente a las ayudas o subvenciones que la entidad alega puede percibir como Centro Especial de Empleo empleador de personas con discapacidad.

En el supuesto de que la entidad licitadora obtuviese la subvención que indica en su justificación, 3,87 € por hora de limpieza, se debe prorratear la posible subvención entre todas las horas licitadas, 61.718,50 horas.

-Horas a subrogar de las tres personas sin discapacidad en el periodo de ejecución: 8.532 horas (una persona al 100 %, y dos personas al 32,29 % sobre una jornada anual de 1.728 horas, según el Convenio de limpieza de edificios y locales de Sevilla).

-Horas totales a ejecutar por personal con discapacidad: 53.186,50 horas

61.718,50 horas totales – 8.532 horas sin disc. = 53.186,50 horas con disc.



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | mbre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 6/7 |

-Importe total de la subvención: 205.831,76 €

53.186,50 horas x 3,87 € = 205.831,76 €

-Importe total de los costes salariales incluyendo ayudas o subvenciones: 353,619,54 €.

559.451,30 € – 205.831,76 € = 353,619,54 €.

**-Coste salarial por hora de limpieza con bonificaciones a la Seguridad Social, ayudas y/o subvenciones: 5,73 €/ hora.**

353,619,54 € / 61.718,50 horas = 5,73 €/hora de limpieza

## 4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por MULTISER MÁLAGA S.L. y atendiendo a la información y consideraciones expuestas, la informante concluye que el precio ofertado de 7,96 € por hora de limpieza es suficiente para atender los costes salariales de la prestación.

El importe de los costes salariales calculado por la ASSDA, una vez simuladas las deducciones y bonificaciones que le corresponderían a la entidad por su condición de Centro Especial de Empleo, y teniendo en cuenta su intención de ocupar (con la mencionada excepción del personal sin discapacidad con derecho a subrogación) únicamente a personal con discapacidad, es de 5,73 €/hora.

En consecuencia, el precio de 7,96 €/hora ofertado por la entidad licitadora es suficiente para cubrir los costes salariales de la prestación, arrojando un margen de 2,23 €/hora para asumir el resto de costes del contrato.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 05/10/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 7/7 |